



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA

## GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2021-CM/MPH

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA**

**POR CUANTO:**

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, en Sesión Ordinaria Virtual de fecha 20 de mayo 2021.

**VISTO:**

El Dictamen N° 06-2021/CIPT/MPH., de fecha de recepción 20 de mayo 2021, de la Comisión de Asuntos de Infraestructura y Planeamiento Territorial del Concejo Municipal Provincial de Huancavelica, que dictamina opinión favorable sobre la aprobación de la propuesta de Ordenanza Municipal de "Amnistía de regularización de licencia de edificaciones Año 2021", propuesto y solicitado su aprobación por la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Ordenamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, a través del Informe N° 039-2021-SGPUyOT/GINPLAT/MPH.

**CONSIDERANDO:**

Que, las municipalidades son organismos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 79° numeral 3.6 y sub numeral 3.6.2 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que son funciones específicas de las municipalidades en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, el normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias; y realizar la fiscalización de construcciones, remodelaciones o demolición de inmuebles y declaratoria de fábrica;

Que, según el artículo 34° de la Ley N° 29090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, modificado por el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1287, las municipalidades, para incentivar la formalización de la propiedad predial en sus jurisdicciones o con fines de incentivar el desarrollo inmobiliario, pueden reducir, exonerar o fraccionar el pago de los derechos establecidos en el presente Título, siempre que constituyan ingresos propios de cada municipalidad, en aplicación de lo establecido en el artículo 9 numeral 9) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el inciso 8° del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prevé que es atribución del concejo municipal: aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Estado, establece que las Ordenanzas Municipales, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, la Municipalidad Provincial de Huancavelica, cuenta con el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), aprobado bajo Ordenanza Municipal N° 018-2020-CM/MPH., estando establecido en el Procedimiento 64 - Licencias de Regularización de Edificación, cuyo pago por trámite asciende a la suma de S/ 280.00 soles, a esto se suma el pago de la multa por construir sin licencia. El valor de la multa es equivalente hasta el 10% del valor de la obra a regularizar, tomando el promedio de los valores unitarios oficiales de edificación a la fecha de su ejecución y de la fecha de su solicitud de la regularización. Exigencias que están señaladas en el Decreto Supremo N° 029-2019-Vivienda, que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación;

Que, desde el mes de marzo del año 2020 a nivel nacional y mundial estamos viviendo una pandemia (COVID) 19, el cual viene afectando la vida la nación, por lo cual el Estado Peruano a emitido sendos decretos declarando en Emergencia Sanitaria y dictando medidas de prevención, motivo por el cual la población general viene siendo castigado económicamente, por lo que es necesario otorgar facilidades a los contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, que no han cumplido con tramitar sus licencias de edificación en su oportunidad, de esta manera para que puedan regularizar sus licencias de construcción de las edificaciones realizadas en su propiedad, con opción de inscribir en el registro de propiedad inmueble de Huancavelica;

Que, el año pasado 2020 se promulgó la Ordenanza Municipal N° 016-2020-CM/MPH., en el cual se otorgó tres meses de amnistía para la regularización de licencias de edificación, el mismo que no favoreció a cumplir las metas trazadas por el poco tiempo de vigencia;

Que, la regularización de edificaciones sin licencia por amnistía conllevará:

- Regularizar y simplificar el trámite de licencia de construcción en vías de regularización de las edificaciones sin la correspondiente autorización Municipal.
- Formalizar las edificaciones construidas sin licencia.



c) Exonerar la multa administrativa del 97% del valor total de la obra; que según el artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, regula que mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley; por los 450 años de la fundación española – Huancavelica.

Estando a lo expuesto, al documento de vistos, a la Opinión Legal N° 007-2021-MAQC-MPH-HVCA., y de conformidad al numeral 8 del artículo 9°, artículo 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, el Concejo Municipal por unanimidad en Sesión Ordinaria de Concejo del día 20 de mayo 2021, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA "AMNISTÍA A LA REGULARIZACIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIONES AÑO 2021"**

**Artículo Primero.- Finalidad:** La amnistía a la regularización de licencia de edificación consiste en la exoneración del 97% del valor de la obra, de conformidad con las atribuciones del gobierno local y permitir la accesibilidad a la población a la formalización de las edificaciones sin licencia de edificación.

**Artículo Segundo.- Objetivo:** La formalización de las edificaciones instituye el desarrollo social y económico de la población, y permite establecer, orientar y ejecutar las acciones en regulación y conservación del entorno urbano de la ciudad de Huancavelica.

**Artículo Tercero.- Beneficio:** Aprobar la amnistía a la regularización de licencia de edificación de obra ejecutadas de ampliación, remodelación, refacción o modificación de edificaciones unifamiliares, multifamiliares, comerciales y otros de la jurisdicción del Distrito de Huancavelica que no cuenten con la respectiva autorización Municipal, y que cumplan con las normas de edificación vigentes, Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Decreto Supremo N° 029-2019-Vivienda - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, con el beneficio de exoneración de la multa al 97%, que consiste en el pago del 3% del valor total de la obra.

**Artículo Cuarto.- Tasas Administrativas:** Derecho de Verificación Administrativa 280.00 soles, Derecho por Regularizar 3% de valor total de la Obra (VTO),

**Artículo Quinto.- Vigencia:** La amnistía tendrá una vigencia desde el día siguiente de la publicación de la ordenanza hasta el 31 de Diciembre del 2021.

**Artículo Sexto.- Apruébese** mediante Decreto de Alcaldía, el reglamento de amnistía a la regularización de licencia de edificación.

**Artículo Séptimo.- Encargar:** A la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial, a la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Ordenamiento Territorial, su aplicación y procedimiento; y, a la Policía Municipal en lo que le corresponde a la identificación y notificación de construcciones sin licencias de edificación, para fines de su control y aplicación de sanciones que establece la Ley.

**Artículo Octavo.- Encargar:** La difusión y publicación de la presente Ordenanza, a la Unidad de Imagen Institucional y a la Unidad de Informática, de conformidad al artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**

Dado en el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

Distribución:  
Alcaldía.  
Gerencia Municipal.  
Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial.  
Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Ordenamiento T.  
Unidad de Policía Municipal.  
Unidad de Imagen Institucional.  
Unidad de Informática.  
Sala de Regidores.  
Archivo.

